

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**VALVERDE DE ALCALÁ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 38, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 38 REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS
Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 1.

Fundamento En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa Reguladora por el Servicio de Cementerio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en el:

Artículo 6. BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible de esta tasa el acto de prestación de servicio de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, así como el coste de las campañas de concienciación y comunicación.

Por otro lado, se habrán de descontar los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y de energía.

Para el cálculo del coste de la recogida y gestión de residuos se tendrán en cuenta los siguientes costes e ingresos

COSTES:**A. Costes Directo – Fijo**

- A.1. Costes de Personal: Gestión de Recaudación y cobro.
- A.2. Costes en bienes corrientes y servicios: No aplica
- A.3. Costes Financieros: Comisión por cobro por TPV, Bizum.
- A.4. Coste de Inmovilizado: No aplica.
- A.5. Costes Materiales: alquiler mensual de contenedores.

B. Costes Directo – Variable

- B.1. Coste anual con IVA del servicio de recogida de residuos, restos vegetales, prestado a través de Mancomunidad de Municipios de Alto Henares. Subvencionado al 100% por la Comunidad de Madrid.
- B.2. Coste anual de tratamiento de Residuos por toneladas en Complejo Medioambiental La Campiña (Loeches) prestado a través de la mancomunidad del Éste.
Repercusión del Impuesto de Residuos. Todo subvencionado al 70% por la Comunidad de Madrid
- B.3. Coste anual del Servicio de Punto Limpio para el transporte de residuos voluminosos y poda.
- B.4. Coste Anual de Materiales: Papel, Impresión, sobres, correo postal.

C. Coste Indirecto

- ✓ Coste por incremento en la evolución de los precios.
- ✓ Coste por incrementos salariales.
- ✓ Coste por incremento en las toneladas que se genera de residuos con respecto al año anterior.

Se determina un incremento general del **2,5%** del total de los costes directos.

- **INGRESOS:**

El Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, no cuenta con ingresos directos derivados de la gestión de residuos.

Si cuenta con dos subvenciones otorgadas por la comunidad de Madrid para los municipios de menos de 2.500 habitantes, la primera a través de la Mancomunidad de Alto Henares, donde financia el 100% de la Recogida y transporte de residuos hasta el complejo Medioambiental La Campiña (Loeches) y la segunda a través de la Mancomunidad del Este donde financia el 70% del coste directo del tratamiento de los Residuos y la repercusión del Impuesto de residuos.

Artículo 7 CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consiste en una cantidad fija para cada año aplicando unos coeficientes variables:
 - En función del número de personas que se encuentren empadronadas en la vivienda y por ende del volumen de residuos que generen al año.
 - En función del porcentaje de subvención que otorgue la Comunidad de Madrid tanto para la recogida y transporte de residuos como para el tratamiento de de los mismos, para los Ayuntamientos con población menor a 2.500 habitantes.

Los epígrafes y las cuotas son los siguientes:

Epígrafe 1 VIVIENDAS Particulares:

- VIVIENDAS SIN empadronados y hasta con 7 personas empadronadas.
- VIVIENDAS desde 8 hasta 15 o más personas empadronadas.

Epígrafe 2: COMERCIOS:

- COMERCIOS se determinará el doble de la cantidad asignada a las viviendas din empadronados y hasta con 7 personas empadronadas.

Las cuotas aprobadas para los siguientes ejercicios se establecen dependiendo del porcentaje de subvención aplicado al coste de la Mancomunidad del Este, quedando de la siguiente manera:

Cuota por pagar con Subvención de la	70%	60%	50%	0%
Viviendas hasta 7 personas empadronadas	85,00 €	96,00 €	107,00 €	164,00 €
Viviendas hasta 8 personas empadronadas	150,00 €	161,00 €	172,00 €	172,00 €
Viviendas hasta 9 personas empadronadas	200,00 €	211,00 €	222,00 €	222,00 €
Viviendas hasta 10 personas empadronadas	250,00 €	261,00 €	272,00 €	272,00 €
Viviendas hasta 11 personas empadronadas	300,00 €	311,00 €	322,00 €	322,00 €
Viviendas hasta 12 personas empadronadas	350,00 €	361,00 €	372,00 €	372,00 €
Viviendas hasta 13 personas empadronadas	400,00 €	411,00 €	422,00 €	422,00 €
Viviendas hasta 14 personas empadronadas	450,00 €	461,00 €	472,00 €	472,00 €
Vivienda desde 15 empadronados a más	500,00 €	511,00 €	522,00 €	522,00 €
Negocios y Comercios	170,00 €	192,00 €	214,00 €	328,00 €

2. Las cuotas tributarias se entenderán actualizadas anualmente en función de la base liquidable que resultará de aplicar a la base imponible las bonificaciones por las subvenciones de la comunidad de Madrid en la recogida, transporte y tratamiento de Residuos para ayuntamientos de menos de 2.500 habitantes y el número de personas que se encuentren empadronadas, facultándose al Alcalde, para que mediante resolución se aprueben y dé publicidad de las cuotas tributarias.

Se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal en el **mes de abril**, las nuevas cuotas en caso de actualización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Valverde de Alcalá, a 3 de agosto de 2026.—El alcalde, Gabino de Hago García.
(03/12.916/26)

